

Consejería de Trabajo y Política Social

**4807 Resolución de 3-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Inelcom Producción, S.A.- Exp. 25/05.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Inelcom Producción, S.A. (Código de Convenio número 3002602) de ámbito Empresa, suscrita con fecha 23-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20-09-1999), **Pedro Juan González Serna**.

TABLA SALARIAL DE LA EMPRESA INELCOM PRODUCCION S.A. PARA SU DELEGACION DE MURCIA  
CONVENIO DE CABINAS TELEFONICAS AÑO 2006 - PROVISIONAL IPC + 0,5% = 2,5 %

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS LAVADO UNIFORME	TRASVASE DE PLUS LAVADO UNIFORME A SALARIO BASE	NUEVO SALARIO BASE	NUEVO PLUS LAVADO UNIFORME	TOTAL MENSUAL	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	EXTRA BENEFICIOS	TOTAL PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	975,72	107,08	71,39	35,69	1.004,28	35,69	1.147,06	1.004,28	1.004,28	1.004,28	3.012,83	16.777,50
COND/RECAUDADOR	975,72	107,08	71,39	35,69	1.004,28	35,69	1.147,06	1.004,28	1.004,28	1.004,28	3.012,83	16.777,50
COND/REC/CERRAJERO	975,72	107,08	71,39	35,69	1.004,28	35,69	1.147,06	1.004,28	1.004,28	1.004,28	3.012,83	16.777,50
OFICIAL 1º ADMITVO.	975,72	107,08	71,39	35,69	1.004,28	35,69	1.147,06	1.004,28	1.004,28	1.004,28	3.012,83	16.777,50
AUX. ADMITVO.	838,67	105,84	70,56	35,28	866,89	35,28	1.008,01	866,89	866,89	866,89	2.600,68	14.696,76
OFICIAL 2º ADMITVO.	872,03	107,08	17,90	8,95	879,19	8,95	995,23	879,19	879,19	879,19	2.637,58	14.580,29
COND/RECAUD/LIMPIADOR	975,73	107,08	71,39	35,69	1.004,28	35,69	1.147,06	1.004,28	1.004,28	1.004,28	3.012,85	16.777,57
AUX. CONTEO	721,37	107,08	71,39	35,69	749,93	35,69	892,70	749,93	749,93	749,93	2.249,78	12.962,22
COND/AUX. LIMPIADOR	722,09	107,08	71,39	35,69	750,65	35,69	893,42	750,65	750,65	750,65	2.251,94	12.973,03
COND. AUX. RECAUDADOR	685,60	107,08	71,39	35,69	714,16	35,69	856,94	714,16	714,16	714,16	2.142,48	12.425,72
OFIC. CONTEO	975,72	107,08	71,39	35,69	1.004,28	35,69	1.147,06	1.004,28	1.004,28	1.004,28	3.012,83	16.777,50

HORA EXTRA	10,00 €
PLUS FESTIVO	50,00 €
AYUDA ESC.	79,38 €
PLUS SABADO	60,00 €

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **4758 Orden de 3 de abril de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2006.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesaria, sino también conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Trabajo y Política Social apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 25 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta:

- Los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006.

- El Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

- La incidencia para el ejercicio 2006 del Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006.

- La Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE n.º 270, de 11.11.2005).

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 7.º de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Fondo Social Europeo y/o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto de las subvenciones.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2006, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

#### **Artículo 2. Programas de Ayuda.**

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2.º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera.

Programa 4.º: Asistencia Técnica en Economía Social.

Programa 5.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 7.º: Inversiones en Economía Social.

Programa 8.º: Orientación Profesional en Economía Social.

2. Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006 (BORM n.º 301, de 31.12.2005), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

3.213.000,00 euros / 12.05.724A.47508 / 11957

Programa 2.º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social:

1.176.000,00 euros / 12.05.724A. 47508 / 16615.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera:

218.000,00 euros / 12.05.724A.77505 / 11894.